

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 25/MAYO/2023 (Nº4)**

ASISTENTES

- D. CONSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D^a. M^a ALMUDENA GUTIÉRREZ EDESA
- D. ALVARO JERRU SOROA
- D^a M^a ELENA LASO FERNANDEZ
- D^a. CONSUELO MENDEZ GARCIA
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D^a. M^a LUISA SAN MIGUEL PARRILLA
- D. DIONISIO J. ROIZ MORANTE
- D^a. M^a ISABEL TAZON GOMEZ

Ausentes:

- D^a. VANESA MONTES DIAZ
- D^a. PAULA GALINDO RODRIGUEZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 18:00 horas, del día 25 de mayo de 2023, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes y en primera convocatoria a conocer los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA

- **PRIMERO.**- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 30/03/2023 y 02/05/2023.
- **SEGUNDO.**- Aprobación, si procede, de la adhesión al acuerdo marco de servicios postales para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- **TERCERO.**- Aprobación, si procede, de la adhesión al acuerdo marco de suministro de material de oficina para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- **CUARTO.**- Aprobación, si procede, de la adhesión al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- **QUINTO.**- Aprobación, si procede, de la adhesión al acuerdo marco de suministro de máquinas fotocopadoras para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- **SEXTO.**- Aprobación, si procede, de la adhesión al Plan de medidas antifraude de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria
- **SEPTIMO.**- Aprobación, si procede, de Convenio Urbanístico de gestión, tramitado a instancia de la mercantil LIAÑO EN CASAS S.L para la sustitución, por su equivalente económico, del aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria

II. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION

- **OCTAVO.**- Dacion de cuenta de las resoluciones de la alcaldía
- **NOVENO.**- Dacion de cuenta del informe del periodo medio de pago. 4º Trimestre de 2022
- **DECIMO.**- Dacion de cuenta del informe del periodo medio de pago. 1er Trimestre de 2023
- **UNDECIMO.**- Ruegos y preguntas

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 30/03/2023 Y 02/05/2023

Habiéndose puesto a disposición de los miembros de este órgano, con la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por éste órgano con fecha de 30 de marzo de 2023 y no habiéndose formulado ninguna observación, se considera aprobada la misma.

Habiéndose puesto a disposición de los miembros de este órgano, con la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por éste órgano con fecha de 2 de mayo de 2023 y no habiéndose formulado ninguna observación, se considera aprobada la misma.

SEGUNDO.- Aprobación, si procede, de la adhesión al acuerdo marco de servicios postales para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal y Empleo, en sesión de 22 de mayo de 2023:

El artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de las Administraciones Públicas de celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Al amparo del artículo precitado y por Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria de fecha 10 de junio de 2020 se aprobó el Acuerdo Marco de servicios postales para la Administración y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El apartado tercero prevé la posibilidad a las Entidades locales de que, mediante el correspondiente acuerdo, se puedan adherir a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

Visto que la contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, mediante un acuerdo marco, se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público. El sistema de contratación centralizada supone, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

Visto que esta Entidad local tiene interés en adherirse al citado Convenio Marco por los siguientes motivos: Considerando que con la adhesión se puede conseguir mayor eficacia y eficiencia en la contratación de ciertos servicios y suministros, principalmente, y, más en concreto, respecto de contratos para los que se requiere contar con técnicos especializados y por otro lado, al tratarse de una contratación centralizada, con carácter general, se consiguen mejores ofertas que la que podría obtener por sí solo el Ayuntamiento de Villaescusa.

Visto el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que exige la mayoría absoluta para la adopción de acuerdo relativo a transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Adherirse al Acuerdo Marco de servicios postales para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Lote 1 y 2, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los nueve concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adherirse al Acuerdo Marco de servicios postales para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Lote 1 y 2, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobación, si procede, de la adhesión al acuerdo marco de suministro de material de oficina para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal y Empleo, en sesión de 22 de mayo de 2023:

El artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de las Administraciones Públicas de celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Al amparo del artículo precitado y por Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria de fecha 3 de agosto de 2022 fue aprobado el Acuerdo Marco de suministro de material de oficina para la Administración y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El apartado tercero prevé la posibilidad a las Entidades locales de que, mediante el correspondiente acuerdo, se puedan adherir a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

Visto que la contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, mediante un acuerdo marco, se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público. El sistema de contratación centralizada supone, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

Visto que esta Entidad local tiene interés en adherirse al citado Convenio Marco por los siguientes motivos: Considerando que con la adhesión se puede conseguir mayor eficacia y eficiencia en la contratación de ciertos servicios y suministros, principalmente, y, más en concreto, respecto de contratos para los que se requiere contar con técnicos especializados y por otro lado, al tratarse de una contratación centralizada, con carácter general, se consiguen mejores ofertas que la que podría obtener por sí solo el Ayuntamiento de Villaescusa.

Visto el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que exige la mayoría absoluta para la adopción de acuerdo relativo a transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Adherirse al Acuerdo Marco de suministro de material de oficina para la Administración y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria., de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento. Y en concreto, respecto de los siguientes lotes:*

- *Lote 1: Escritura, corrección, rotulación y adhesivos.*
- *Lote 2: Encuadernación y agrupación.*
- *Lote 3: Clasificación y archivo.*
- *Lote 5: Artículos generales de oficina.*

SEGUNDO. *Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los nueve concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adherirse al Acuerdo Marco de suministro de material de oficina para la Administración y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria., de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento. Y en concreto, respecto de los siguientes lotes:

- Lote 1: Escritura, corrección, rotulación y adhesivos.
- Lote 2: Encuadernación y agrupación.
- Lote 3: Clasificación y archivo.
- Lote 5: Artículos generales de oficina.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Aprobación, si procede, de la adhesión al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal y Empleo, en sesión de 22 de mayo de 2023:

El artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de las Administraciones Públicas de celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Al amparo del artículo precitado y por Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, de fecha 10 de octubre de 2022, fue aprobado el Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica para la Administración y el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El apartado tercero prevé la posibilidad a las Entidades locales de que, mediante el correspondiente acuerdo, se puedan adherir a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

Visto que la contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, mediante un acuerdo marco, se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público. El sistema de contratación centralizada supone, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

Visto que esta Entidad local tiene interés en adherirse al citado Convenio Marco por los siguientes motivos: Considerando que con la adhesión se puede conseguir mayor eficacia y eficiencia en la contratación de ciertos servicios y suministros, principalmente, y, más en concreto, respecto de contratos para los que se requiere contar con técnicos especializados y por otro lado, al tratarse de una contratación centralizada, con carácter general, se consiguen mejores ofertas que la que podría obtener por sí solo el Ayuntamiento de Villaescusa.

Visto el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que exige la mayoría absoluta para la adopción de acuerdo relativo a transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Adherirse al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para la Administración y el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, LOTE 1 baja tensión, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento.*

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los nueve concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adherirse al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para la Administración y el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, LOTE 1 baja tensión, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO.- Aprobación, si procede, de la adhesión al acuerdo marco de suministro de maquinas fotocopiadoras para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal y Empleo, en sesión de 22 de mayo de 2023:

El artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de las Administraciones Públicas de celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Al amparo del artículo precitado y por Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, de fecha 25 de abril de 2022 fue aprobado el Acuerdo Marco para el suministro de maquinas fotocopiadoras e impresoras en régimen de arrendamiento para la Administración y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El apartado tercero prevé la posibilidad a las Entidades locales de que, mediante el correspondiente acuerdo, se puedan adherir a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

Visto que la contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, mediante un acuerdo marco, se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público. El sistema de contratación centralizada supone, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

Visto que esta Entidad local tiene interés en adherirse al citado Convenio Marco por los siguientes motivos: Considerando que con la adhesión se puede conseguir mayor eficacia y eficiencia en la

contratación de ciertos servicios y suministros, principalmente, y, más en concreto, respecto de contratos para los que se requiere contar con técnicos especializados y por otro lado, al tratarse de una contratación centralizada, con carácter general, se consiguen mejores ofertas que la que podría obtener por sí solo el Ayuntamiento de Villaescusa.

Visto el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que exige la mayoría absoluta para la adopción de acuerdo relativo a transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Adherirse al Acuerdo Marco de suministro de maquinas fotocopiadoras e impresoras en régimen de arrendamiento para la Administración y el sector publico institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, LOTE 1 Fotocopiadoras, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los nueve concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adherirse al Acuerdo Marco de suministro de maquinas fotocopiadoras e impresoras en régimen de arrendamiento para la Administración y el sector publico institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, LOTE 1 Fotocopiadoras, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

SEXTO.- Aprobación, si procede, de la adhesión al Plan de medidas antifraude de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal y Empleo, en sesión de 22 de mayo de 2023:

El brote de COVID-19 iniciado a principios de 2020 cambió las perspectivas económicas, sociales y presupuestarias en la Unión Europea y en el mundo, lo que supuso la puesta en marcha de una respuesta urgente y coordinada tanto a nivel de la Unión como a nivel nacional para hacer frente a las enormes consecuencias económicas y sociales, así como a los efectos asimétricos, para los Estados miembros.

En este contexto de la crisis de la COVID-19, la Comisión Europea reforzó el marco actual de ayuda a los Estados miembros proporcionando ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora, creándose a tal fin el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, MRR), con

el objetivo de proporcionar una ayuda financiera puntual, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia define la ejecución en régimen de gestión directa, de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define. Así, la Comisión Europea es directamente responsable de todas las etapas de ejecución del programa, desde la evaluación de los planes presentados hasta la realización de los pagos, así como del control de la ejecución de los programas.

Para ello, los Estados miembros han elaborado planes de recuperación y resiliencia como parte de sus programas nacionales de reforma (PNR). Estos planes establecen las prioridades de inversión y reforma y los correspondientes paquetes de inversión a financiar a través del mecanismo, con un desembolso de la ayuda a plazos en función de los progresos realizados y sobre la base de criterios de referencia predefinidos.

Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publica en el BOE la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de carácter básico, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera, y dirigida a fijar aspectos concretos en la tramitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Visto que por Decreto 109/2021, de 10 de diciembre, (BOC n.º 94 de 10 de diciembre de 2021) se acordó la concesión directa de subvenciones a Entidades Locales para la dotación de bibliotecas públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgando al Ayuntamiento de Villaescusa una subvención de 2.100,51 euros

Visto que la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria aprobó con fecha de 9 de febrero de 2023 un Plan de Medidas Antifraude el cual viene a establecer un marco completo para combatir cada una de estas situaciones y de ese modo, da cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Visto que en el citado Plan se especifican las medidas contra el fraude, la corrupción, las circunstancias que puedan llevar a un conflicto de intereses y las vías para evitar la doble financiación. Todas estas medidas son compartidas plenamente por el Ayuntamiento de Villaescusa. Por otro lado, se establecen órganos de gobiernos y mecanismo para hacer un seguimiento efectivo de las medidas adoptadas para lograr un adecuado cumplimiento del Plan.

A la vista de lo anterior y compartiendo plenamente los objetivos y medios contenidos en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, se propone al Pleno municipal, en su condición de órgano municipal competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar la adhesión al Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, participar en los órganos de gobierno establecidos y cumplir diligentemente con las obligaciones previstas en el mismo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos a la Secretaria General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que se ha recibido requerimiento de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria instando a que en el acuerdo de adhesión al Plan de Medidas Antifraude de la Consejería deberá designarse por acuerdo del Pleno municipal un coordinador antifraude. A la vista de ello y al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento orgánico municipal, presenta la siguiente enmienda:

Se modifica el apartado segundo del dictamen aprobado en los siguientes terminos:

SEGUNDO: Designar a Dña. Maria Luisa San Miguel Parrilla, concejala del Ayuntamiento, coordinadora antifraude.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos a la Secretaria General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los nueve concejales presentes, acuerda la aprobación de la enmienda presentada por el Sr. Alcalde.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los nueve concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar la adhesión al Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, participar en los órganos de gobierno establecidos y cumplir diligentemente con las obligaciones previstas en el mismo.

SEGUNDO: Designar a Dña. Maria Luisa San Miguel Parrilla, concejala del Ayuntamiento, coordinadora antifraude.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos a la Secretaria General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

SEPTIMO.- Aprobación, si procede, de Convenio Urbanístico de gestión, tramitado a instancia de la mercantil LIAÑO EN CASAS S.L para la sustitución, por su equivalente económico, del aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, en sesión de 22 de mayo de 2023:

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaescusa, de fecha 30 de septiembre de 2022, se acordó aprobar definitivamente la delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, Barrio de la Hoya del pueblo de Liaño, coincidente con la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ, clasificada por el planeamiento municipal como suelo urbano SU 1-A, redactado por los Srs. Arquitectos D. Carlos F. Ruiz González y D. Jesús de Miguel Ruiz, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de fecha 17 de febrero de 2022 .

Segundo.- Con fecha de 21 de junio de 2022 tuvo entrada la solicitud de aprobación de proyecto de compensación de la citada unidad de actuación, el cual incluye una propuesta de formalización de convenio urbanístico de gestión para la monetarización de aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaescusa, de fecha 30 de marzo de 2023, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación en suelo urbano no consolidado coincidente con la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ, redactado por los arquitectos D. Carlos F. Ruiz Gonzalez y D. Jesús de Miguel Ruiz, con visado colegial de fecha 21 de marzo de 2023, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.-

- ❑ RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana.
- ❑ Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA)
- ❑ Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE.

El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de urbanismo, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 24.3 de la Ley Orgánica 8/1981, Estatuto de Autonomía para Cantabria, en los términos que determinen las leyes.

En ejecución de esta competencia de urbanismo, el planeamiento municipal vigente en el municipio de Villaescusa a la fecha del presente son las normas subsidiarias del Arco Sur-Este de la Bahía de Santander, aprobadas definitivamente por acuerdo plenario y publicadas en el B.O.C de 21 de noviembre de 1983.

Dispone el artículo 156.1 de la LOTUCA que “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, la ejecución integrada o sistemática del planeamiento se llevará a cabo normalmente, por unidades o ámbitos completos de actuación, que se delimiten al efecto, siempre que sea precisa la equidistribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento a través de alguno de los sistemas previstos en los artículos siguientes ”

Dispone el artículo 158.1 de la LOTUCA que “La Administración elegirá el sistema de actuación según sus necesidades y en consideración a los medios económico-financieros con que cuente, su capacidad de gestión, la colaboración de la iniciativa privada y las demás circunstancias que concurran ”

El sistema de actuación de desarrollo de la unidad de actuación será el de compensación.

Dispone el artículo 159 de la LOTUCA que “1. El sistema de compensación es un sistema de actuación de base privada en el que los propietarios, agrupados en una Entidad urbanística colaboradora con personalidad jurídica denominada Junta de Compensación, asumen el papel de urbanizadores y, en tal condición, llevan a cabo las operaciones de reparcelación y las obras de urbanización conforme determine el Planeamiento, aportando los terrenos de cesión obligatoria en los términos previstos en esta ley.

Cuando se trate de ejecutar actuaciones sobre el suelo urbano, podrán formar parte de la Junta de Compensación, además de los propietarios, los demás sujetos legitimados por la legislación estatal, llevando a cabo las obras de urbanización, edificación y rehabilitación que sean precisas.

2. No será necesaria la formación de la Junta de Compensación cuando todos los terrenos de la actuación integrada pertenezcan a un solo propietario o, aun perteneciendo a varios, cuando todos ellos acuerden seguir el trámite del procedimiento abreviado previsto en el artículo 167”

TERCERO.- DEL CONVENIO URBANISTICO.

Dispone el artículo 40.c) de la LOTUCA que en suelo urbano, en las actuaciones que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización, los promotores tienen los siguientes deberes “Ceder gratuitamente al Ayuntamiento, libre de cargas, el suelo correspondiente al 15 por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de actuación .

En caso de imposibilidad debidamente acreditada de cesión de parcelas edificables para la construcción de edificios destinados exclusivamente a vivienda protegida, el Ayuntamiento podrá sustituir dicha cesión, bien por el equivalente en superficie construida de uso residencial o por su equivalente pecuniario, previa valoración por un técnico municipal y de acuerdo a la legislación estatal. En todo caso, el Municipio no participará en los costes de urbanización correspondientes a dicho suelo de cesión, debiendo tenerse en cuenta este criterio en el supuesto de sustitución económica, o por superficie construida de uso residencial

Dispone el artículo 293.2 de la LOTUCA, “Los convenios en los que se acuerde el cumplimiento del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, deberán incluir la pertinente valoración pericial realizada por técnico municipal competente ”.

Con fecha de 30 de marzo de 2023, se emite por el técnico municipal informe de valoración del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria, calculado de conformidad con el procedimiento establecido en el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Dispone el artículo 293.6 de la LOTUCA, “La competencia para aprobar estos convenios en el ámbito municipal corresponde al órgano municipal que determine la legislación de régimen local, previa apertura de un período de información pública por plazo no inferior a veinte días sobre el proyecto de convenio ”.

Con fecha de 12 de abril de 2023, se publicó en el BOC nº 70, anuncio de exposición pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación y propuesta de convenio urbanístico de gestión para la monetarización de aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria de la unidad de actuación de las normas subsidiarias municipales de planeamiento, coincidente con la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ.

De conformidad con el certificado emitido por el Sr. Secretario-Interventor municipal, de fecha 12 de mayo de 2023:

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, durante el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio del acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Compensación y propuesta de Convenio Urbanístico de gestión para la monetarización de aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria, tramitado a instancia de la mercantil LIAÑO EN CASAS S.L, en el Boletín Oficial Cantabria numero 70, de fecha 12 de abril de 2023, en que ha permanecido expuesto al público, NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES

*Visto el informe del Sr. Arquitecto-técnico municipal y del Sr. Secretario-Interventor municipal, evacuados en fecha 30 de marzo de 2023, realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno corporativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 293 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA), se propone al mismo la adopción del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO. *Aprobar el Convenio Urbanístico de gestión transcrito como anexo al presente acuerdo, tramitado a instancia de la mercantil LIAÑO EN CASAS S.L para la sustitución, por su equivalente económico, del aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria correspondiente al desarrollo de la Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, Barrio de la Hoya del pueblo de Liaño, coincidente con la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ.*

SEGUNDO. *Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

TERCERO.- *Notifíquese el presente acuerdo a todos aquellos que aparezcan como interesados en el expediente, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.*

Toma la palabra la **Sra. Laso Fernandez**, concejala del grupo municipal popular quien manifiesta que considera que el Ayuntamiento debería quedarse con el suelo por que nunca se sabe para lo que le va a hacer falta en un futuro.

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** quien manifiesta que en la zona de la actuación hay suelo de titularidad municipal suficiente para destinarlo a equipamiento municipal, aparcamiento y zonas verdes.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por OCHO votos a favor y UN voto en contra, correspondiente a la Sra. Laso Fernández, concejala del grupo municipal popular, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Convenio Urbanístico de gestión transcrito como anexo al presente acuerdo, tramitado a instancia de la mercantil LIAÑO EN CASAS S.L para la sustitución, por su equivalente económico, del aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria correspondiente al desarrollo de la Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, Barrio de la Hoya del pueblo de Liaño, coincidente con la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a todos aquellos que aparezcan como interesados en el expediente, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

ANEXO.

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa el día _____.

REUNIDOS

De una parte: D. Constantino Fernández Carral, mayor de edad, con DNI número 13.731.181-C, actuando en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, asistido de D. Raúl Vega Sánchez, con DNI 20.216.701-T, Secretario-Interventor del mismo.

De otra: D. _____, con DNI número _____, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Nuñez Morgado número 3, 5ºB de Madrid, en calidad de representante de la mercantil LIAÑO EN CASAS S.L, con CIF n.º B-67824888, propietaria de la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ, sita en el barrio de la Hoya del pueblo de Liaño, término municipal de Villaescusa.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

Primero.- Que por la mercantil LIAÑO EN CASAS S.L se pretende desarrollar urbanísticamente la Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, Barrio de la Hoya del pueblo de Liaño, coincidente con la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ, clasificada por el planeamiento municipal como suelo urbano SU 1-A.

Segundo.- Que entre los deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado se encuentra, entre otros, el previsto en el artículo 40.c) de la LOTUCA "Ceder gratuitamente al Ayuntamiento, libre de cargas, el suelo correspondiente al 15 por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de actuación.

En caso de imposibilidad debidamente acreditada de cesión de parcelas edificables para la construcción de edificios destinados exclusivamente a vivienda protegida, el Ayuntamiento podrá sustituir dicha cesión, bien por el equivalente en superficie construida de uso residencial o por su equivalente pecuniario, previa valoración por un técnico municipal y de acuerdo a la legislación estatal. En todo caso, el Municipio no participará en los costes de urbanización correspondientes a dicho suelo de cesión, debiendo tenerse en cuenta este criterio en el supuesto de sustitución económica, o por superficie construida de uso residencial".

Tercero.- Que para poder llevar a cabo esta monetarización de aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria, deberá tramitarse y aprobarse por las partes un convenio urbanístico de gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 de la LOTUCA.

Cuarto.- Que con fecha de 30 de marzo de 2023, se emitió informe por el arquitecto técnico municipal en el que se valoraba el importe económico del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria, ascendiendo a la cantidad de 55.895,00 euros.

Quinto.- Que la mercantil LIAÑO EN CASAS S.L está de acuerdo en la formalización de un convenio urbanístico de gestión para la monetarización del aprovechamiento lucrativo de cesión municipal obligatoria, por el importe fijado en la valoración pericial realizada por técnico municipal.

En virtud de lo anterior y en aplicación de lo previsto en los artículos 290 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, las partes contratantes convienen la formulación del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION, en los términos que resultan de las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. El Ayuntamiento de Villaescusa, mediante el presente convenio, acepta la sustitución del 15% del aprovechamiento lucrativo, que le corresponde en el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, Barrio de la Hoya del pueblo de Liaño, coincidente con la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ, el cual deberá ser satisfecho por la mercantil LIAÑO EN CASAS S.L en su condición de promotor urbanístico de la misma.

SEGUNDA. La transmisión del suelo donde se materializa el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria, se hará efectiva previa aprobación definitiva e inscripción registral del proyecto de compensación, previo abono del valor económico sustitutivo del aprovechamiento que se transmite respecto del total del aprovechamiento de cesión gratuita a la Administración actuante, y conforme con la propuesta de monetarización formulada por el promotor asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (55.895,00) euros.

TERCERO. El abono del valor sustitutivo del 15% de cesión obligatoria será ingresado en su totalidad por la mercantil LIAÑO EN CASAS S.L dentro del plazo establecido legalmente, tras la notificación de la liquidación del presente convenio, en la cuenta numero ES13 2103 7456 1500 3000 1590.

Trascurrido el citado plazo sin hacer efectivo el pago en la tesorería municipal, se procederá a su cobro por las vías reconocidas legalmente.

CUARTA. El presente Convenio se tramita conforme al procedimiento establecido en el artículo 293 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria por lo que su eficacia se producirá a partir de la aprobación definitiva del proyecto de compensación tramitado al efecto.

OCTAVO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta al Pleno corporativo de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, con el siguiente listado resumen:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 72/2023

Concediendo tarjeta de armas, categoría 4.1

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 73/2023

Aprobando la memoria de las actividades a realizar dentro del año 2023 para promocionar la lectura y el uso de la Biblioteca Municipal de Villaescusa y solicitando de la Consejería de Educación Cultura y Deporte la concesión de una subvención para su ejecución

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 74/2023

Solicitando a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte la concesión de una subvención de 5.000,00 euros para la ampliación y renovación de los fondos de la Biblioteca Municipal de Villaescusa durante el año 2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 075/2023

Aprobando liquidaciones tributarias por recogida gestión y tratamiento de residuos mes de febrero.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 76/2023

Aprobando las liquidaciones tributarias en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 77/2023

Concediendo una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del IBI Urbana para el ejercicio 2023, por condición de familia numerosa

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 78/2023

Aprobando y ordenando pagos de personal mes de marzo

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 79/2023

Contratando en régimen laboral temporal y para la ejecución del programa Jóvenes con Talento antes citados a una trabajadora con la categoría de auxiliar administrativo y por una duración de 12 meses.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 80/2023

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 81/2023

Aprobando las liquidaciones tributarias en concepto de convenio administrativo de colaboración para la utilización conjunta de las instalaciones deportivas de la Cantábrica

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 82/2023

Llevando a efecto el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la Sentencia Nº 59/2023 dictada por el juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Santander en procedimiento abreviado nº 253/2022.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 83/2023

Reconociendo responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños provocados en vehículo

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 84/2023

Autorizando gasto y ordenar el pago en concepto de pagos de inscripciones federativas de los equipos de la escuela deportiva de Gimnasia Rítmica y Patinaje en concepto de pago a justificar.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 85/2023

Aprobando el presupuesto de gastos previstos para la adquisición de material para su uso en el ámbito de protección civil y solicitando de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la concesión de una subvención para su ejecución.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 86/2023

Aprobando el presupuesto de gastos previstos para la adquisición de vestuario para su uso en el ámbito de protección civil y solicitando de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la concesión de una subvención para su adquisición

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 87/2023

Solicitando a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte al amparo de la Orden UIC/18/2021, de 16 de abril, la concesión de una subvención para la adquisición de equipamiento para la Biblioteca Municipal de Villaescusa durante el año 2023.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 88/2023

Resolviendo el contrato de obras de “URBANIZACIÓN DE APARCAMIENTO Y VIAL DE ACCESO A SAN JUAN”, Exp. N° 775/2020, adjudicado a la empresa UTE SAN JUAN.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 89/2023

Aprobando la certificación número DOS de la obra denominada “MEJORA Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE VILLAESCUSA”.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 90/2023

Ampliando el plazo de ejecución del contrato de obras de “CONSTRUCCION DE ZONA DE SKATE Y WORKOUT EN VILLAESCUSA”, adjudicado a la empresa SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE S.A,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 91/2023

Aprobando alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 92/2023

Aprobando el alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 93/2023

Aprobando el presupuesto de gastos para la adquisición y puesta en funcionamiento de dos desfibriladores y solicitando de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la concesión de una subvención para su adquisición

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 094/2023

Resolviendo solicitudes de carácter tributario.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 95/2023

Autorizando al portavoz del grupo municipal socialista en este Ayuntamiento, el acceso a expediente administrativo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n° 96/2023

Elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo (técnico medio en arquitectura)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 97/2023

Declarando a trabajador en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular por incompatibilidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 98/2023

Adjudicando el contrato de servicios de “Prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud del Ayuntamiento de Villaescusa” a la empresa PREVING CONSULTORES S.L.U.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 99/2023

Estimando parcialmente el recurso de reposición presentado con fecha de 9 de junio de 2022, REN° 1181, contra la resolución de la Alcaldía n.º 131/2022.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 100/2023

Aprobando gasto en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, primer trimestre de 2023.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 101/2023

Concediendo autorización para la venta ambulante en los meses de abril a octubre de 2023.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 102/2023

Incoando de oficio expediente mediante el cual se declara la situación de baja por inscripción indebida en el padrón Municipal de Habitantes.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 103/2023

Incoando de oficio expediente mediante el cual se declara la situación de baja por inscripción indebida en el padrón Municipal de Habitantes.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 104/2023

Incoando de oficio expediente mediante el cual se declara la situación de baja por inscripción indebida en el padrón Municipal de Habitantes.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 105 /2023

Aprobando las liquidaciones de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local correspondientes al ejercicio 2022.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 106/2023

Aprobando liquidaciones tributarias por recogida gestión y tratamiento de residuos mes de febrero.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 107/2023

Ampliando el plazo de ejecución del contrato de obras de “Mejora de la iluminación y accesibilidad de la finca de Riosequillo”, adjudicado a la empresa Cuevas Gestion De Obras S.L.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 108/2023

Prorrogando para el ejercicio económico de 2023 el contrato administrativo de servicios de “Campamento de verano” adjudicado a la empresa Dinamiza Servicios Educativos S.L.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 109/2023

Aprobando las liquidaciones tributarias en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 110/2023

Aprobando gastos y ordenando su pago de gastos de personal mes de abril

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 111/2023

Aprobando el proyecto denominado “Eurocomunicación 2023” redactado por Alegria Tiempo Libre S.L. y solicitando de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención para su ejecución.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 112/2023

Autorizando conexiones a la red de aguas

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 113/2023

Aprobando la memoria denominada “Línea B Evaluación del plan de igualdad y redacción de un nuevo plan” presentado por AFAMMER CANTABRIA y solicitando de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención para su ejecución.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 114/2023

Aprobando el proyecto denominado “ Europeando 2023” redactado por ALEGRÍA TIEMPO LIBRE S.L. y solicitando de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención para su ejecución.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 115/2023

Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 128.658,91 euros.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116/2023

Aprobando la constitución de la bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes temporales que se produzcan en puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de técnico medio en arquitectura.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 117/2023

Nombrando funcionaria interina de la Escala de Administración Especial, subescala técnica, técnico medio, grupo A/2,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 118/2023

Aprobando gasto en concepto a indemnización por asistencia a tribunales de selección para la constitución de una bolsa de empleo para puestos de arquitecto técnico.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 119/2023

Adjudicando el contrato menor de obras de “Reurbanización entorno al campo de arena” a la empresa Servicios y Obras del Norte S.A.U.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 120/2023

Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 121/2023

Autorizando y ordenando a la tesorería municipal que proceda a la devolución a Iniciativas Hergilca S.L, de la fianza depositada en concepto de garantía para responder de posibles daños en las vías públicas de titularidad municipal.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 122/2023

Aprobando la certificación final parcial de la obra denominada “Acondicionamiento del espacio público y remodelación del entorno de la iglesia de San Pedro Ad Vincula” y ordenando se expida orden de pago.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 123/2023

Aprobando la memoria valorada denominada: “mejora de camino en Carcabillo (Obregón) T.M de Villaescusa”,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 124/2023

Concediendo las siguientes ayudas económicas, en concepto de transferencias de funcionamiento de las Juntas vecinales

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 125/2023

Prorrogando para los cursos lectivos 2023-2024 y 2024-2025 el contrato administrativo de servicios de “Colaboración en la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales”, adjudicado a la empresa Grupo Keops S.C

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 126/2023

Desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en fecha de 14 de noviembre de 2022, con registro electrónico 2022-E-RE-593, al entender que no existe relación de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 127/2023

Aprobando a efectos de formalizar la solicitud de subvención con cargo a la Orden PRE/69/2023, de 20 de abril, los presupuesto correspondientes a gastos de suscripción al mantenimiento de los servicios de tecnología así como a gastos de almacenamiento y custodia de la empresa Espúblico servicios para la administración S.A (A50878842)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 128/2023

Desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en fecha de 28 de noviembre de 2022, con NRE 2982, al entender que no existe relación de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 129/2023

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencias de obra menor)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 130/2023

Modificando las condiciones del servicio de Ayuda a Domicilio de varios usuarios.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 131/2023

Aprobando la adhesión del Ayuntamiento de Villaescusa, al servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) encargado con fecha de 7 de febrero de 2023 por el Consejo de Ministros al medio propio TRAGSATEC.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 132/2023

Concediendo tarjeta de armas, categoría 4.1.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 133/2023

Concediendo la subvenciones nominativas, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2023, por los conceptos de fomento y participación en actividades socio-culturales y deportivas

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 134/2023

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

NOVENO.- Dacion de cuenta del informe del period medio de pago. 4º Trimestre de 2022

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Tesorería de mi cargo por el artículo 92.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y RD. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local, se emite el presente INFORME:

OPERACIONES PAGADAS	
Importe	556.716,13€
Ratio	0,27
OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	
Importe	467.714,20€
Ratio	13,40
PERIODO MEDIO DE PAGO	
6,27	

DECIMO.- Dacion de cuenta del informe del period medio de pago. 1er Trimestre de 2023

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Tesorería de mi cargo por el artículo 92.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y RD. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local, se emite el presente INFORME:

OPERACIONES PAGADAS	
Importe	516.053,09€
Ratio	21,20
OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	
Importe	255.951,65€
Ratio	26,85
PERIODO MEDIO DE PAGO	23,07

UNDECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** quien manifiesta:

Antes del cierre de la sesión del pleno y dado que es el último pleno ordinario de esta legislatura quiero agradecer, públicamente, a los concejales que no figuran en listas electorales para la próxima legislatura. Quiero agradecer su entrega y su trabajo durante estos últimos cuatro años así como el hecho de haber desarrollado una oposición constructiva en los casos de las representantes de los grupos Popular y Socialista.

*Almudena Gutierrez Edesa
Elena Laso Fernández
Paula Galindo Rodríguez
Vanessa Montes Díaz
Dionisio Roiz Morante y
Alvaro Jerrú Soroa*

A todos/as ellos/as muchas gracias

Toma la palabra la **Sra. Gutierrez Edesa, portavoz del grupo municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaescusa**, quien manifiesta:

Buenas tardes a todos los compañeros de corporación y público asistente.

Gracias Alcalde, por darme la oportunidad de decir unas palabras de despedida y agradecimiento, en este, que será mi último Pleno, a este Ayuntamiento, en el que me siento como en casa.

Hoy comienza una nueva etapa profesional y personal para mí, y más en unas circunstancias personales especialmente dolorosas, después de más de 20 años dedicados al servicio público dejo esta Corporación con la conciencia tranquila de haber hecho en cada momento lo mejor por mi municipio, que me vio crecer, al que tanto quiero, y por el que tanto me he esforzado.

Quienes nos dedicamos a la política sabemos que ser Alcalde o Concejal es gratificante, entendido siempre de prestar servicio, de poder contribuir al cambio y desarrollo de mi municipio, dejando legados importantes del que pueden disfrutar en la actualidad.

Mis últimas palabras deben ser de gratitud, hacia los vecinos de Villaescusa, a mis compañeros leales, a todos y cada uno de los funcionarios de este Ayuntamiento, por su trabajo que hacen un municipio mejor, en especial a nuestro Secretario, Raúl, por su implicación, por su ayuda, por sus consejos en mi etapa de Alcaldesa especialmente, estaré siempre agradecida.

No quiero olvidarme de mi familia, a mis padres, especialmente a mis hijas, por su gran apoyo, sacrificio, paciencia y comprensión, en los momentos que les resté de nuestro tiempo para dedicárselo a nuestro municipio.

Esta salida agridulce, propiciada por circunstancias ajenas a mi persona, como bien se conoce, no es un adiós quizás definitivo, porque este es mi municipio, porque me moverá siempre el espíritu de entrega a mis vecinos, y me sentiré siempre orgullosa y agradecida de por vida por la oportunidad que me han dado de representarles y de haber sido la primera mujer en presidir este Ayuntamiento.

Lo que verdaderamente me reconforta es saber que cuento con el respaldo y cariño de mucha gente.

Quiero del mismo modo, pedir disculpas, si a alguien durante estos años ofendí, en alguna de mis intervenciones por discrepancias políticas, no fue mi intención molestar a nadie, especialmente a los dos partidos de la oposición.

Seguiré como vecina, involucrada en mi municipio, y desde luego siempre dispuesta y mi mano tendida a colaborar al Alcalde y corporación.

Anuncio hoy aquí, mi baja del Partido Popular, al que he representado durante 33 años, y de mis cargos como Presidenta por mi disconformidad y manera de proceder desafortunada de la Dirección Regional y local al no sentirme representada por dicha formación en la actualidad, incompatible con mis principios.

Sin más que añadir

Sinceramente. Gracias.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 18:10, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. D. Constantino Fernández Carral

Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.